

Referencia: IEF\_PR\_CON\_00022\_2026

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DE ORDEN BB. RR. PLAN RENOVE ANDALUCIA

El día 19 de febrero de 2026 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, sobre el "*proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos del PLAN RENOVE VEHÍCULOS ANDALUCÍA*".

La solicitud viene acompañada del borrador de orden, el cuadro resumen de las bases reguladoras, la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), así como del Acuerdo de inicio del expediente en el que se declara la tramitación de urgencia.

El objeto de la orden que se informa es la aprobación de unas bases reguladoras para la mejora de la eficiencia energética en el sector del transporte mediante la adquisición de vehículos turismos (vehículos M1) o de furgonetas (vehículos N1 hasta 3.500 kg MTMA) con emisiones iguales o inferiores a 120 g CO<sub>2</sub>/km y la baja definitiva en circulación de un vehículo a achatarrar que se encuentre con Inspección Técnica de Vehículos ITV vigente.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva y podrán ser beneficiarias las personas físicas que realicen actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado y que su domicilio fiscal esté en Andalucía. El artículo 5.a) de las bases reguladoras establece la cuantía de la subvención en 3.000 euros por vehículo. En cuanto a la forma de pago se establece un solo pago anticipado del 100 % del incentivo.

En relación con las convocatorias que se efectúen al amparo de la presente Orden, el texto sometido a informe establece, en su disposición adicional primera, que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía aprobará la correspondiente convocatoria de las subvenciones mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, se atribuye a la persona titular de dicha Dirección Gerencia la competencia para modificar la convocatoria, incluida la ampliación del plazo máximo de presentación de solicitudes, así como la actualización del crédito máximo disponible mediante la incorporación de nuevos créditos o la redistribución de los existentes, con el objetivo de optimizar la aplicación de los fondos y adecuarlos a las distintas tipologías de actuaciones solicitadas.

También se establece en el artículo 7.d) de las bases reguladoras que la financiación de estos incentivos corresponderá a la Administración de la Junta de Andalucía en porcentaje del 100 %.



Por otro lado, en la MAIN remitida se indica que: "*El proyecto de Orden financiará actuaciones en 2026, con cargo a una partida de autofinanciada del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2026. Actualmente, el presupuesto se encuentra en la partida presupuestaria 2100010000G/73A/78004/00 01/2026000100, dotado con 5 millones de euros y se está tramitando la modificación presupuestaria correspondiente para adecuarlo para su tramitación por la Agencia Andaluza de la Energía. Los inventivos regulados en esta Orden, son con carácter general, pagaderos cuando se ejecutan, de conformidad a la justificación de las inversiones realizadas, por lo que se estima un plazo de 6 meses entre la concesión del incentivo y el pago. Con relación a sucesivas convocatorias y anualidades futuras, se estará a lo dispuesto en las correspondientes leyes de presupuesto y a las disponibilidades presupuestarias de la Consejería. La Orden se desarrollará a través de la convocatoria de los incentivos acogidos a las presentes bases reguladoras que se realizarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en base a las competencias señaladas anteriormente*".

Asimismo, procede señalar que las bases reguladoras deben prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos establecidos en el artículo 29.2 de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a los medios electrónicos, la MAIN remitida indica que la norma sometida a informe requiere el uso de tecnologías de la información y la comunicación. Asimismo, se señala que la Agencia Andaluza de la Energía empleará y adaptará los sistemas electrónicos ya disponibles en la Junta de Andalucía, posibilitando una gestión íntegramente digital, integrada y automatizada de las ayudas.

Respecto a su impacto económico-financiero y presupuestario, la orden sometida a informe carece de incidencia económico-financiera y presupuestaria en sí misma, ya que será en el momento de la aprobación de las diferentes convocatorias que se efectúen en el marco de dichas bases cuando surgirán compromisos de gasto concretos. En cualquier caso, en la MAIN se pone de manifiesto que el crédito para la financiación de estas subvenciones es de 5 millones de euros con cargo a la partida presupuestaria 2100010000G/73A/78004/00 01/2026000100.

En este sentido, en relación con la convocatoria prevista para 2026, se ha verificado en el Sistema Integrado GIRO que el presupuesto vigente dispone de crédito adecuado y suficiente para su tramitación, en los términos establecidos en la citada partida presupuestaria, por el referido importe de 5.000.000 de euros. Asimismo, con el fin de asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para la gestión y tramitación de las ayudas por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, se ha tramitado la correspondiente modificación de crédito, identificada con el número de expediente 2026/602146.

Asimismo, se insta a ese órgano directivo a observar y cumplir con la máxima diligencia los plazos establecidos en las bases reguladoras, a fin de garantizar la adecuada ejecución del gasto dentro del presente ejercicio presupuestario y el pleno respeto a los principios de estabilidad y anualidad presupuestaria, en el que se hallan debidamente consignados los créditos correspondientes. Con ello, se evitarán posibles desviaciones o desfases temporales que puedan implicar la afectación de recursos del ejercicio 2027, debiendo quedar todas las actuaciones subvencionables íntegramente finalizadas, justificadas y contabilizadas dentro del ejercicio 2026.





**Junta de Andalucía**

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos  
Europeos y Diálogo Social  
Dirección General de Presupuestos

En consecuencia, se emite informe simplificado conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 35 de la mencionada Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Finalmente, se indica que, en el caso de que el proyecto de Orden para el que se solicita informe fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, y por tanto, a la memoria económica analizada en este expediente, será necesario remitir una nueva memoria económica que comprenda toda la información del expediente y la comparativa con la documentación del expediente previo donde se contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados, así como el resto de la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe, en caso de que así se estime pertinente, por parte de este órgano directivo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

